

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Advirtiéndose a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Respecto al otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones efectuadas, estándose a lo que resulte del despacho librado a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

g) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada de que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.213/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhak Khalifa Etayebe, contra la empresa “Marbepe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Marbepe, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, por importe de 4.472,47 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

d) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose a tal fin el edicto correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marbepe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.195/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 389 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelmajid Akkouch, contra la empresa “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 346 de 2008

En Madrid, a 2 de septiembre de 2008.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 389 de 2008, sobre cantidad, en los que han sido partes:

Como demandante, don Abdelmajid Akkouch, asistido del letrado doña María del Carmen González Moreira.

Como demandada, “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, que no comparece a pesar de constar en autos citado en legal forma. Asistiendo el Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdelmajid Akkouch contra “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 978

euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como el 10 por 100 en concepto de intereses en los términos del fundamento de derecho tercero.

La presente resolución tiene carácter de firme.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Katinvest María José Lopes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.194/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 931 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Adán Villanueva, contra la empresa “Riegos Vicente, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 48 de 2009

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 931 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes:

Como demandante, don Rafael Adán Villanueva, representado por el letrado don Juan Carlos García.

Como demandados, la empresa “Riegos Vicente, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada. En nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Adán Villanueva, contra la empresa “Riegos Vicente, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 844,99 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de acuerdo con lo establecido en el fundamento segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.